



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**Nº 713-2025-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 14 noviembre de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución Presidencial N° 619-2023-P-CO-UNADQTC de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe Técnico N° 007-2025-UNADQTC/RRHH-SST-CMC de fecha 12 de mayo del 2025, Informe Técnico N° 054-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 16 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 0045-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 30 de mayo del 2025, Informe Legal N° 221-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 12 de junio de 2025, Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 04 de agosto de 2025, Carta N° 052-2025-UNADQTC-PCO/CSST de fecha 21 de octubre de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 39-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de noviembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: *"Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el artículo 29º de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, determina que los empleadores con veinte o mas trabajadores a su cargo, constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual esta conformado en forma paritaria por igual numero de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora (...);



Que, mediante Resolución Presidencial N° 619-2023-P-CO-UNADQTC de fecha 29 de diciembre de 2023, se resuelve constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, por el plazo de 02 años;

Que, a través del Informe Técnico N° 007-2025-UNADQTC/RRHH-SST-CMC de fecha 12 de mayo del 2025, el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, alcanza la propuesta del "Plan de Respuesta ante Emergencias de la UNADQTC", señalando que el Plan es crucial para proteger la integridad de los trabajadores y las instalaciones de la institución, así como para minimizar el impacto de incidentes, asimismo señala que un plan bien diseñado, proporciona una estructura para responder de forma efectiva y rápida a situaciones críticas, fomentando la preparación y conciencia de los servidores, siendo una inversión en la seguridad y bienestar de los servidores, así como en la protección de los intereses de la universidad;

Que, con Informe Técnico N° 054-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, emite informe sobre la propuesta del Plan de Respuesta ante Emergencias de la UNADQTC, concluyendo que cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones, dando opinión favorable;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0045-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 30 de mayo del 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Respuesta ante Emergencias de la UNADQTC, concluyendo que, representa un esfuerzo integral y bien estructurado para garantizar la seguridad y el bienestar de su comunidad frente a diversas situaciones de riesgo, definiendo roles, capacitación continua y la disposición de recursos materiales, constituyen fortalezas esenciales para una respuesta eficaz;

Que, mediante Informe Legal N° 221-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 12 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNADQTC, se pronuncia con el informe sobre la modificación del Plan de Respuesta ante Emergencias, concluyendo que el plan constituye un instrumento técnico fundamental para garantizar la protección de la vida, la salud y la integridad de toda la comunidad universitaria ante la concurrencia de situaciones críticas o imprevistas, su contenido refleja un enfoque preventivo y operativo alineado con el marco legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, por lo que emite opinión favorable;

Que, con Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 04 de agosto de 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó por unanimidad el Plan de Respuesta ante Emergencias, acordando que sea remitido a la Comisión Organizadora para su ratificación y posterior implementación;

Que, a través de la Carta N° 052-2025-UNADQTC-PCO/CSST de fecha 21 de octubre de 2025, la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNADQTC, remite el Plan de Respuesta ante Emergencias a la Presidencia de la Comisión Organizadora, solicitando ratificación de la aprobación del Plan de Respuesta ante Emergencias - Versión 1.0 mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 39-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de noviembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, RATIFICAR la aprobación Plan de Respuesta ante Emergencias - Versión 1.0 de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;



**RESUELVE:**

**PRIMERO. – RATIFICAR** la Aprobación del Plan de Respuesta ante Emergencias – Versión 1.0 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO. – DISPONER** al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la notificación del Plan de Respuesta ante Emergencias – Versión 1.0 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

**TERCERO. – DISPONER** la implementación y supervisión Plan de Respuesta ante Emergencias – Versión 1.0 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

**CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**QUINTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.- VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN -OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

**lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.**

**ATENTAMENTE.**

